



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00890-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Por reunir los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489, 490 y 520 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MACEDONIO CASTILLO CABALLERO (q.e.p.d)** quien falleciera el 30 de octubre de 2014, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER el interés jurídico para participar en este proceso a **FANNY CASTILLO ALVARADO** en calidad hija del causante, **MACEDONIO CASTILLO CABALLERO (q.e.p.d.)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C. G. del P. Déjense las constancias del caso.

6. SE ORDENA oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. De otra parte, y teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho cuarto, sobre la existencia de otros herederos, dar aplicación a lo ordenado en el artículo 85 del C. G. del P.

8.- Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de matrimonio del causante MACEDONIO CASTILLO CABALLERO con EMILIA ALVARADO DE CASTILLO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a la misma, a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días, se sirva manifestar si acepta o repudia la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación.

9. Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de la señora BERTHA CASTILLO ALVARADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a los mismos, a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días, se sirva manifestar si aceptan o repudian la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS ALBETTO FERNÁNDEZ BOLAÑOS, como apoderado de la solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 192

HOY: **15 de diciembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP